



# Ayuntamiento de Entrena

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRENA, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2010.

En Entrena (La Rioja), siendo las 20:00 horas del día dieciocho de enero de dos mil diez, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales que a continuación se relacionan: D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, legalmente convocada al efecto.

Asiste como Secretario D. Javier López Martínez.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Presidencia si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 21 de diciembre de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

### 2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

FECHA	EXTRACTO
	No existen Resoluciones reseñables en el plazo transcurrido desde la última Sesión.

### 3.- ANÁLISIS DE LA POSIBLE RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DEL I.B.I. Y DE LA TASA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES.-

Con fecha 4 de diciembre de 2009 (R.E. nº 700) se recibió en el Ayuntamiento de Entrena, escrito de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que adjuntaba el Convenio-marco de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el período 2010-2013, y cuyo alcance se debe determinar por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno Municipal en Sesión de 21 de diciembre de 2009 acordó estudiar las posibilidades de recaudación por medios propios del Ayuntamiento de Entrena del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa de Fomento a la Agricultura en el periodo voluntario, determinando los costes técnicos, laborales y de gestión, etc., que puede implicar, quedando para el siguiente Pleno, el debate y consideración de esta cuestión.



# Ayuntamiento de Entrena

A continuación tomó la palabra el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que analizados los pros y los contras y contrastado con otros Ayuntamientos que anteriormente realizaban este tipo de gestión, se considera que para el Ayuntamiento de Entrena y de cara al ciudadano es menos complicado en materia de impagados y consultas que lo hagan en la Oficina de Recaudación de Logroño; asimismo se considera que no es conveniente teniendo en cuenta la mayor carga de trabajo en las dependencias municipales, y que el dinero a cuenta es mejor recibirlo en periodos alternativos para la gestión del Ayuntamiento.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, acuerda, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Único.- No modificar la situación vigente, acordando continuar con la delegación existente en los Servicios de Gestión Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la Gestión y Recaudación en período voluntario y ejecutivo del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales y de las Tasas para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos.

## **4.- ACUERDO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y EDIFICIOS DE SERVICIOS PARA CEMENTERIO MUNICIPAL DE ENTRENA”.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en virtud de los siguientes FUNDAMENTOS:

= I =

El contrato para la ejecución de la obra pública municipal correspondiente al “Proyecto de urbanización y edificio de servicios para Cementerio municipal en Entrena”, cuyos datos básicos se resumen a continuación.

- El “Proyecto de Urbanización y Edificio de Servicios para Cementerio Municipal en Entrena” se redactó con fecha octubre de 2005 por los Arquitectos Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 466.440,55 euros.
- Consta en el expediente administrativo el Estudio hidrogeológico para la construcción de un nuevo Cementerio, de 29 de enero de 2003, redactado por Ensatec, S.L., y el Informe hidrogeológico sobre la idoneidad de los terrenos, de 24 de noviembre de 2005, redactado por el Instituto Geológico y Minero de España.
- El Ayuntamiento de Entrena por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2006 adjudicó el contrato de obras a la Empresa “Promociones a Tres Calles, S.L.”, por el precio de 451.048 euros y un plazo de ejecución de seis meses.
- En septiembre de 2006 los Arquitectos redactores del Proyecto técnico y Directores de la Obra redactaron un “Refundido Modificaciones de Obra”, por un importe de 698.292,89 euros, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2006.



# Ayuntamiento de Entrena

- El 5 de junio de 2007 se levantó el Acta de recepción de las obras, suscrita por los Arquitectos Directores de la obra, el Aparejador Director de la ejecución de la obra, el representante municipal y el de la Empresa Constructora.
- El 5 de junio de 2007 se aprobó la Certificación nº 10 y Final de las obras por importe de 727.487,99 euros.
- La Dirección facultativa estuvo integrada por los Directores de las obras, Arquitectos Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín, y por el Director de la ejecución de la obra, Aparejador Juan Carlos López Aguilera.

= II =

1. Tras la recepción de las obras, comenzaron a ponerse de manifiesto defectos en su ejecución, a la vista de los cuales el Ayuntamiento encargó un Informe técnico, que fue redactado por el Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez con fecha mayo de 2009 con el título "Informe sobre deficiencias en el Cementerio Municipal de Entrena".  
Sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones, desarrollos y precisiones, es de constatar las insuficiencias y deficiencias técnicas y materiales en las actuaciones y ejecución del contrato, que se resumen a continuación.
2. Tanto el Proyecto técnico de octubre de 2005, redactado por los Arquitectos Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín, incurre en omisiones y defectos documentales y técnicos importantes para la correcta definición de la obra en sus contenidos materiales, técnicos y económicos.
3. Existen discrepancias entre el contenido de las certificaciones de obras expedidas y abonadas y la realidad de las obras ejecutadas, discrepancias de notoria significación económica, y que se califican de falsedad documental. Estas discrepancias afectan a los Nichos, por un importe de 26.678,49 €; a Muros, 37.942,71 €; a Cerramientos, 18.012,02 €; a Instalación eléctrica, 22.853,84 €; a Saneamiento, 12.915,87 €; y a Partidas no ejecutadas íntegramente, 25.822,22 €. En total, 144.225,15 €.
4. Y sobre todo las obras ejecutadas han ido evidenciando una serie de vicios ocultos, que hacen imposible destinar el Cementerio a la finalidad para la que fue programado y que determinan la ruina funcional de la obra objeto del contrato; afectando a los pavimentos que va a ser necesario demoler y ejecutar nuevamente, estimándose inicialmente su coste en 179.085,72 €, y afectando igualmente a los panteones cuya reposición se calcula en 56.472,59 €. En definitiva los vicios ocultos se calculan provisionalmente en 233.768,31 €.

= III =

1. Las deficiencias apuntadas en la ejecución del contrato suponen para el Ayuntamiento de Entrena unos perjuicios notorios e importantes que no está obligado a soportar y que es necesario concretar y cuantificar con exactitud en el correspondiente procedimiento.
2. Estos perjuicios son imputables a los Agentes que intervinieron en el proceso de edificación, bien de forma individual o solidaria. Esto es, a los técnicos redactores del Proyecto técnico, Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín; a los Directores de obras, citados Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín; al Director de ejecución de la obra Juan Carlos López de Aguilera Salazar; y a la Empresa constructora Promociones a Tres Calles, S.L.

= IV =



# Ayuntamiento de Entrena

1. En función de lo expuesto, la Resolución de la Alcaldía de 17 de junio 2009 notificada a los interesados dispuso:
  - a. “Instruir expediente en orden a la concreción y exigencia de los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Entrena en la redacción del Proyecto de urbanización y edificio de servicios para Cementerio municipal de Entrena y en la ejecución de las obras objeto del mismo.
  - b. Notificar la presente Resolución e instrucción del expediente a los Agentes de la edificación mencionados en el Fundamento III.2, con indicación de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia podrán aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que tengan por conveniente”.
2. Instruido el expediente, la Resolución de la Alcaldía de 8 de septiembre de 2009 otorgó a los interesados el trámite de audiencia. En el mismo formularon alegaciones:
  - a. El Arquitecto redactor del Proyecto técnico y Director de la ejecución de la obra, Sergio San Martín Robredo, escrito de 28 de septiembre de 2009.
  - b. Y el Aparejador Director de la ejecución de la obra, Juan Carlos López de Aguilera Salazar, escrito de 6 de octubre de 2009.
3. Las alegaciones presentadas han sido objeto de los siguientes Informes, cuyos términos se aceptan y fundamentan su desestimación:
  - a. El Informe de 30 de noviembre de 2009 del Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez.
  - b. Y el Informe de 30 de diciembre de 2009, formulado por los Abogados José Luis López de Turiso Moraza e Iñigo López de Turiso Rodríguez.
4. La propuesta de acuerdo formulada el 30 de diciembre de 2009 por los Abogados José Luis López de Turiso Moraza e Iñigo López de Turiso Rodríguez.

A continuación se inició el debate cuyos argumentos principales y resumidos constan a continuación. Tomó la palabra el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, dando lectura y solicitando la inclusión en el acta del siguiente escrito: *“En el acta del pleno de 26 de Julio de 2007 en su 5º punto: ‘LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICIO DE SERVICIOS DE NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL’, se puede comprobar que lo que se había pagado hasta entonces eran ‘10 certificaciones a cuenta’. En el expediente del cementerio, no he encontrado la Documentación Final de Obra que debería comprender los planos finales, certificación final, libro de ordenes etc. Con lo cual el Ayuntamiento dio por liquidada la obra con una certificación nº 10 a cuenta, sin estar tan siquiera firmada por la dirección técnica. La propia actuación del Ayuntamiento no ha sido diligente incumpliendo gravemente lo establecido por el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos. (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) a la hora de liquidar esta obra. Si hubiera una Certificación Final de Obra, en ella se detallarían las unidades de obra, medidas y costes de lo realizado. Nos parece un ‘gran error’ de partida el informe técnico del Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez, puesto que intenta comparar el proyecto inicial con la obra realizada, sin tener en cuenta las múltiples modificaciones y sus justificaciones. Lo que encontraríamos más lógico es valorar lo que realmente se ha realizado con los importes pagados y ver si estos se ajusta o no, al fin y al cabo una ‘Certificación Final de Obra’. Si la base de este descomunal lío la encontramos errónea no creemos que merezca la pena entrar en otros detalles, pero si hacer constar que se pone en tela de juicio a unos profesionales a los que se les está haciendo daño. Por todo lo anteriormente expuesto pedimos que se recopile ‘La Documentación Final de Obra’, con los ‘Planos Finales,*



# Ayuntamiento de Entrena

*Certificación Final, Libro de Órdenes, etc.' y a partir de estos documentos entrar en los detalles que sean necesarios, vicios ocultos, mala ejecución etc. Por lo tanto nuestro voto es negativo a la propuesta de acuerdo presentada para su aprobación en este pleno. Por otro lado parece que produce un dolor de cabeza el visado del proyecto e incluso se hace referencia a ello en algún informe, me voy a permitir el leer una consulta y su respuesta al consultor de los Ayuntamientos, para que quede claro este tema. Me lo ha proporcionado un Alcalde amigo. Visado de proyectos de la Administración. No necesidad de visado. Libro de Ordenes e incidencias. Regulación. El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados 30 Abr. - 14 May. 1999, ANTECEDENTES Hemos formalizado un contrato con un Arquitecto para la realización de un Centro de Día, sin que el proyecto haya sido visado. El Arquitecto nos recomienda el visado, indicándonos que en toda obra debe existir Libro de Ordenes y en ésta, además, Libro de Incidencias por aplicación del estudio básico de seguridad, los cuales los facilita el Colegio siempre que se vise el proyecto. ¿Son obligatorios dichos Libros en las obras públicas? ¿Podría el Ayuntamiento aprobar un modelo de Libro de Órdenes y de Libro de Incidencias y confeccionarlos? CONTESTACIÓN Respecto del visado de proyectos de obras para la Administración y de la naturaleza del contrato de redacción de proyectos nos remitimos a la consulta publicada en EC 1575/97. Efectivamente, el contrato de redacción de proyectos ha de calificarse como de consultoría y asistencia técnica. También es claro que la Administración no precisa visar sus proyectos. Lo hacen la Oficina supervisora, en la Administración central, o su equivalente, en los Ayuntamientos, que lo son los servicios técnicos cuando informan el proyecto en cuestión. Es doctrina ya consolidada. A los Libros de Ordenes e Incidencias, distintos, se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de las obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre (EC 347/71; BOE del 16 de febrero de 1971), que constituye Derecho vigente y es aplicable a la Administración Local. Al Libro de Ordenes se refieren las cláusulas 7ª y 8ª. Se trata de un libro obligatorio, que será diligenciado por el servicio a que está adscrita la obra. En nuestro caso por el Ayuntamiento, ya sea por la oficina técnica, ya por el jefe del servicio de contratación e incluso, en su caso, por el Secretario. El Colegio puede facilitar el libro, pero ni puede condicionar su venta o entrega al visado del Proyecto, ni tiene atribuida en exclusiva su venta. Al Libro de Incidencias se refiere el Pliego citado en su cláusula 9ª. De su lectura puede deducirse que no se trata de un libro obligatorio, sino que el llevarlo o no depende de la decisión discrecional de la Administración, que normalmente aceptará la propuesta del Director de la obra, que no necesariamente ha de ser el redactor del proyecto, ya que es posible contratar con un técnico la redacción del proyecto y con otro la dirección de la obra e incluso reservar ésta a los técnicos municipales. En conclusión, el Colegio no puede utilizar como arma coactiva, para obligar a un visado innecesario, el suministrar o no los Libros de Ordenes e Incidencias. Es libre de facilitarlos o no. Si no lo hace el Ayuntamiento podrá adquirirlos en cualquier establecimiento e incluso imprimirlos con el membrete del Ayuntamiento y de los servicios técnicos municipales". Tomó la palabra a continuación el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que el voto del Grupo Municipal Socialista parece más que querer solucionar el problema del cementerio de Entrena, "escurrir el bulto", basándose en un montón de "panaceas" que no vienen a cuento. Explicó que el redactor del informe técnico también fue contratado por la anterior Corporación Municipal. Indicó que la idea del actual equipo de Gobierno es solucionar el grave problema del Cementerio y que el pueblo de Entrena no soporte el coste, y que se pueda enterrar dignamente, indicando que cuando se hizo la recepción*



# Ayuntamiento de Entrena

del cementerio pudieron pasar dos cosas: una que sabías lo que pasaba y te callaste, o te la “metieron” los profesionales y los servicios técnicos. Replicó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, manifestando que no quieren “escurrir el bulto” y que ellos también estaban en el Pleno Municipal cuando se aprobó la liquidación, pero que deberíamos tener la certificación final de la obra, el libro de órdenes.... Contestó el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señalando que en la obra del Frontón hay un libro donde figuran las alteraciones, cuales son las modificaciones, firmadas las hojas por todos los intervinientes, los contradictorios... El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez indicó que el libro de órdenes del cementerio probablemente lo tendrá la dirección de la obra. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, indicó que en el momento de la recepción deben figurar los elementos fundamentales y es cuando se debería haber contado con el libro de órdenes examinando las modificaciones, debiendo figurar las mediciones, las partidas distintas, los cambios efectuados... e incluso las modificaciones importantes deberían haberse aprobado en Pleno o al menos en la Comisión de Gobierno. Indicó que a su criterio cuando un profesional, que ya había trabajado con la anterior Corporación, hace un informe contra un compañero, no se hace a la ligera. Las Instituciones permanecen y en este expediente no hubo buen control por los técnicos contratados por el Ayuntamiento, existen cosas flagrantes, que no ve vea que faltan 100 nichos, la energía solar... se entiende en cosas o elementos que no se pueden ver, pero no en el resto, todo ello sin culpar a la Corporación anterior ya que lo que se pretende es que no cueste al municipio, que se pueda reparar y enterrar dignamente. Respecto a las certificaciones de obra, están en el expediente de la nº 1 a la nº 10 con las que se recepcionó la obra, dichas certificaciones se aprobaron por la Comisión de Gobierno, aunque entiende que sería más lógica su aprobación por el Pleno, y que la última certificación final corrobora lo realizado. Cuando se aprueba una certificación debe examinarse que se está firmando, y por ejemplo un suelo que un técnico sabe que no hay zahorra, mallazo..., no se qué clase de control existe, cuando se ha cobrado la zahorra y el mallazo en las certificaciones. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señaló que ya la había explicado, ya que en la liquidación es donde se hubiera debido aportar, y se vería por ejemplo que los nichos son prefabricados y no de fábrica, y el resto de cambios y modificaciones. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, señaló que incluso era cuestionable si la recepción se hizo en el cementerio o desde el Ayuntamiento, ya que si en el proyecto consta algo y luego faltan 99 nichos... debería haberse pedido los motivos por los que no se han hecho y se han cobrado, y para que se ha aplicado en su caso, o un refundido.... El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señaló que es la documentación que falta para la liquidación donde deben figurar todas esas explicaciones. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez explicó que si los profesionales han actuado negligentemente y tienen responsabilidad se les va a exigir a ellos y a sus seguros. La documentación del expediente es la que consta en el Ayuntamiento y en el Juzgado se demostrará si el informe elaborado es correcto, ya que en una obra puede haber ciertas deficiencias pero no obras pagadas y no ejecutadas. Contestó el portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señalando que si tuviéramos toda la documentación con los cambios y las unidades de obra, no existiría esta discusión. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que el arquitecto D. Gonzalo Latorre pocas veces había visto un proyecto con tantas deficiencias y redacción defectuosa, y que el libro de órdenes se debe exigir para que consten todas las modificaciones y no pretenderlo ahora, tanto tiempo después de terminada la obra. El portavoz del Grupo



# Ayuntamiento de Entrena

Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, señaló que la documentación señalada serviría para justificar las modificaciones y que cree que la tendrá la Dirección de la obra. El Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez señaló que esa documentación la debería tener el Ayuntamiento de Entrena, debería estar presentada en el Ayuntamiento y aportada al expediente, y que cuando el arquitecto D. Sergio San Martín Robredo acudió al Ayuntamiento, se le indicó que redactase el informe de la situación del cementerio para finalizar, pero no lo hizo, seguramente porque vio en qué situación estaba, ya que si la obra hubiera estado correcta no hubiera tenido problema en realizarlo. El portavoz del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez señaló que habría que escuchar la versión de la otra parte, y que pese al debate era evidente que no se iban a poner de acuerdo.

Tras los planteamientos señalados, el amplio debate efectuado y con el voto en contra de los cuatro concejales del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge, pero con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez y D. Martín López Corral, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 28 de septiembre de 2009 por el Arquitecto redactor del Proyecto técnico y Director de la Obra Sergio San Martín Robredo, y con fecha 6 de octubre de 2009 por el Aparejador Director de la ejecución de la obra Juan Carlos López de Aguilera Salazar, reseñadas en el Fundamento IV.2 y 3.

Segundo.- 1. Declarar la responsabilidad solidaria de los Arquitectos Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín por las insuficiencias y deficiencias en la redacción del "Proyecto de Urbanización y Edificio de Servicios para Cementerio Municipal de Entrena", constatadas en los Informes del Arquitecto Gonzalo Latorre Martínez de mayo de 2009 y 20 de noviembre de 2009. Y declarar la obligación solidaria de abonar al Ayuntamiento de Entrena la cantidad de 61.071,20 euros, correspondiente al límite establecido por el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de cinco veces los honorarios percibidos por la redacción del Proyecto.

- La cantidad señalada deberá ser ingresada en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados desde la notificación del presente acuerdo, transcurridos los cuales se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Tercero.- 1. Declarar la responsabilidad solidaria de los Agentes de la edificación que se relacionan por las discrepancias existentes entre el contenido de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa y abonadas por el Ayuntamiento y las obras realmente ejecutadas. Las discrepancias afectan a las siguientes partes de obras e importes: - Nichos, 26.678,49 €; - Muros, 37.942,71 €; - Cerramientos, 18.012,02 €; Instalaciones eléctricas, 22.853,84 €; Saneamiento, 12.815,87 €; - Y a partidas no ejecutadas íntegramente, 25.822,22€. En total, 144.225,15 euros.

2. La responsabilidad es imputable con carácter solidario a los siguientes Agentes de la edificación: - A los Arquitectos directores de la obra, Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín; - Al Aparejador Director de la ejecución de la obra Juan Carlos López de Aguilera Salazar; -Y a la Empresa constructora Promociones a Tres Calles, S.L.

3. Declarar la obligación de abonar la cantidad de 144.225,15 euros por los responsables solidarios citados, que deberá ser ingresada en el ayuntamiento en el



# Ayuntamiento de Entrena

plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Cuarto.- 1. Declarar la responsabilidad solidaria de los Agentes de la edificación que se relacionan por la ruina funcional de la obra objeto del contrato para la ejecución del “Proyecto de urbanización y edificio de servicios para Cementerio Municipal de Entrena”. La ruina funcional afecta a los siguientes contenidos y por los importes provisionales que se detallan: - Demolición y nueva ejecución del pavimento, 179.095 €; - Reparación de panteones, 54.672,59 €. En total, 233.768,31 euros.

2. La responsabilidad es imputable con carácter solidario a los siguientes Agentes de la edificación: - A los Arquitectos Directores de la obra, Sergio San Martín Robredo y Marta Soler Martín; - Al Aparejador Director de la ejecución de la obra Juan Carlos López de Aguilera Salazar; -Y a la Empresa constructora Promociones a Tres Calles, S.L.

3. Declarar la obligación de los responsables solidarios de abonar al Ayuntamiento de Entrena el importe efectivo de las obras reseñadas de demolición y nueva ejecución de pavimentos y de reparación de panteones. Y declarar la obligación de ingresar a cuenta y a reserva de la liquidación definitiva el importe estimado de las obras de 233.768,31 euros en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a su exacción la vía de apremio.

Quinto.- Poner en conocimiento del orden jurisdiccional penal la discrepancia entre el contenido de las certificaciones expedidas por la Dirección facultativa y abonadas por el ayuntamiento y las obras realmente ejecutadas, discrepancias cifradas en 144.225,15 euros.

## **5.- FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE): “REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ENTRENA”.-**

Visto el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local; que en su artículo 1 regula el objeto y en los artículos 2 y 9 las obras financiables, junto con sus artículos correlativos de la Resolución de 2 de noviembre de 2009.

Visto el artículo 3 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Política Territorial a través de la página [www.mpt.es](http://www.mpt.es), al municipio de Entrena (La Rioja) le corresponde una financiación máxima por importe de 156.540,00 €.

Vista la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo par la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Visto el Proyecto de obras de “Reforma y Adecuación de las Piscinas Municipales de Entrena”, elaborado por el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado nº 01279 del COAATRI), con un presupuesto de 126.364,93 € de ejecución material, y de 20.218,39 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 146.583,32 €.

Atendido que las instalaciones de las piscinas municipales de Entrena necesitan una reforma y adecuación, debido a la antigüedad de las instalaciones, a los materiales empleados y a su intenso uso.



# Ayuntamiento de Entrena

Considerando que la obra se financiará al 100% con cargo al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, que es necesaria una cuenta bancaria específica para los gastos e ingresos y que la obra señalada no se encuentra incluida ni en el borrador del presupuesto para el ejercicio 2010 ni en el presupuesto de 2009.

Tras el examen y la deliberación el Pleno del Ayuntamiento de Entrena, ACUERDA, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Aragón Sáinz, D. José Antonio Espinosa Pérez, D. Martín López Corral, y con el voto a favor de los concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe Rodríguez Simón, D. José Luis Ulecia Narro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Ijalba Monge.

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto de obras de “Reforma y Adecuación de las Piscinas Municipales de Entrena”, elaborado por el arquitecto técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado nº 01279 del COAATRI), con un presupuesto de 126.364,93 € de ejecución material, y de 20.218,39 € de Impuesto sobre el Valor Añadido, resultando un total de 146.583,32 €.

Segundo.- Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre y la Resolución de 2 de noviembre de 2009, la inclusión en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, de las siguientes obras:

- ❖ “Obras de Reforma y Adecuación de las Piscinas Municipales de Entrena”, cuyo importe asciende a 126.364,93 € más I.V.A. (hacen un total de 146.583,32 €).

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, y al Secretario-Interventor, tan ampliamente como sea posible y necesario, para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 12.2 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, en relación con el Apartado Segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, así como para la realización de cuantas gestiones se precisen para el correcto impulso del expediente y la solicitud de las ayudas previstas.

Cuarto.- Determinar la cuenta bancaria específica y exclusiva ES3030210161342450004227 para el ingreso de los fondos y para el resto de gastos e ingresos, gestión económica, etc., que se generen para la ejecución de la obra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por orden de la Presidencia se levanta la Sesión, siendo las 20:40 horas del día señalado al comienzo de la presente, de todo lo cual, el Secretario certifica.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez